

MARINA DE GUERRA DEL PERÚ  
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA NAVAL  
ESCUELA DE POSTGRADO



REGLAMENTO INTERNO DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO Y  
TÍTULOS DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL

La Punta, Abril 2017

## ÍNDICE

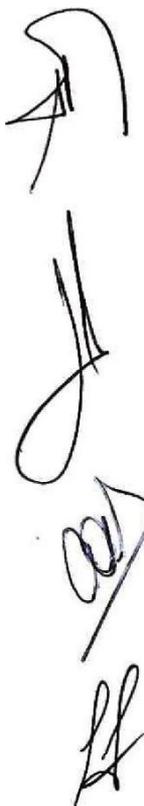
	<b>Pág.</b>
Caratula	<b>I</b>
ÍNDICE	2
INTRODUCCIÓN	3
<b>CAPÍTULO 1</b>	
DISPOSICIONES GENERALES	4
- Finalidad y Base Legal	4
- Alcance y Definiciones	4-5
<b>CAPÍTULO 11</b>	
DE LOS GRADOS Y TÍTULOS	6
- De los Estudios de Postgrado	6
- De los Docentes	6-7
- Del otorgamiento de Grados o Títulos	7-10
- De los trámites documentarios para el otorgamiento de Grados o Títulos	10-11
- De los Duplicados de diplomas de Grados y Títulos	11-13
- De la revalidación y reconocimiento de Grados o Títulos otorgado en el extranjero	13
<b>CAPÍTULO 111</b>	
Del Programa de Regularización Académica Complementaria	14
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES</b>	15

## INTRODUCCIÓN

La Ley N° 30220 "Ley Universitaria" establece la normativa que rige a las Instituciones de Educación Superior, en procura del mejoramiento continuo de la calidad educativa en estas, como entes fundamentales del desarrollo nacional, centrados en la investigación. Asimismo, establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), es la responsable de supervisar y fiscalizar la calidad del servicio educativo universitario.

La Escuela Superior de Guerra Naval desde julio del año 2012 tiene reconocimiento nacional e internacional como Escuela de Postgrado, formando especialistas en planeamiento estratégico - operacional y en el análisis político - estratégico de la realidad nacional y marítima, así como del poder marítimo - naval y promueve en los Discentes la investigación, a fin de proponer alternativas de solución a los problemas de Seguridad y Defensa Nacional.

En este contexto y en el marco de la Ley Universitaria, la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, ha elaborado el presente Reglamento técnico normativo, que permitirá orientar a Docentes, Discentes, Egresados, Graduados, y Personal Administrativo, para el cumplimiento eficiente de sus funciones y atribuciones, lo que redundará en mejorar la calidad de los servicios que ofrece esta Escuela de Postgrado.



## CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

### 101. Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas, procedimientos y requisitos de carácter obligatorio que rigen la inscripción de diplomas de los Programas de Postgrado impartidos en la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.

### 102. Base Legal

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- a. Artículo 18º de la Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 28044, "Ley General de Educación".
- c. Ley N° 28740, "Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa".
- d. Ley N° 30220, "Ley Universitaria" y sus modificatorias.
- e. Ley N° 27444, "Ley Simplificación Administrativa"
- t. Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU y sus modificatorias.
- g. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI) de la SUNEDU.
- h. Resolución Ministerial N° 702-2011 DE/SG de fecha 15 de julio del 2011
- i. Resolución N° 0815-2011-ANR de fecha 20 de julio del 2011

### 103. Alcance

Están sujetos a /as normas y disposiciones del presente reglamento, el personal administrativo, docentes, discentes y egresados de los Programas de Maestrías y de Segunda Especialidad Profesional, que conduce esta Escuela de Postgrado.

### 104. Definiciones

Para la aplicación del presente reglamento se entiende por:

- a. Asesor.- Docente designado para orientar al discente respecto del tema de Tesis o Trabajo Académico.
- b. Constancia de Egresado.- Es un documento previo a la obtención del Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional, refrendado por el Secretario Académico y el Director, previa verificación de créditos establecidos en el plan de estudios y aprobación de todos las asignaturas dispuestas en este.

- c. Certificado de Estudios.- Es el documento que acredita los estudios realizados, indicando las calificaciones obtenidas en un Programa de especialización o perfeccionamiento en la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
- d. Constancia de Matrícula.- Documento expedido por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, en la que se acredita que el Discente cumple con estar matriculado en un Programa de especialización o perfeccionamiento.
- e. Diploma.- Es el documento con el que se acredita el Grado Académico o Título de Segunda Especialidad Profesional.
- f. Egresado.- Es el discente que ha culminado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas del plan de estudios del Programa de especialización o perfeccionamiento correspondiente.
- g. Graduado.- Es el egresado que luego de haber sustentado y aprobado su Tesis o Trabajo Académico, ha obtenido el Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional.
- h. Programa de Regularización Académica Complementaria.- Programa Académico con una duración aproximada de TRES (3) meses que no otorga grado o título académico por sí solo; dirigido a los egresados de los Programas de Maestrías o Segunda Especialidad Profesional, que hayan concluido sus estudios satisfactoriamente y que sus respectivos Programas no hayan cubierto los CUARENTA Y OCHO (48) Créditos mínimos el caso de Maestrías o CUARENTA (40) Créditos mínimos para el caso de la Segunda Especialidad Profesional dispuestos por la Ley Universitaria, o no hayan presentado su Tesis o Trabajo Académico hasta TRES (3) años después de haber concluido sus estudios, quienes podrán habilitarse académicamente para obtener el grado o título correspondiente luego de cursar el referido Programa.
- i. Registro Nacional de Grados y Títulos.- Es el instrumento de información que consigna los datos de los diplomas de los Grados Académicos y Títulos de Segunda Especialidad Profesional, otorgados por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
- J. Tesis.- Tipo de Trabajo académico de carácter científico, donde se intenta demostrar una proposición que se sustenta con argumentos para obtener el Grado Académico de Maestro, de acuerdo a lo establecido por las normas de esta Escuela de Postgrado.
- k. Trabajo Académico.- Se desarrolla de acuerdo a un área de conocimiento, usando por lo menos una herramienta metodológica para su elaboración, y obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional.

**CAPÍTULO 11**  
**DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS**

**SECCIÓN 1**  
**DE LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO**

- 201.** Los Programas de Postgrado impartidos en la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado constituyen el más alto nivel académico del sistema educativo de la Marina de Guerra del Perú y tienen como objetivo la especialización y el perfeccionamiento de sus discentes, con énfasis en el estudio de las líneas de investigación que desarrolla esta Escuela de Postgrado.
- 202.** La Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, tiene un régimen académico y de gobierno especializado, mantiene su autonomía académica, económica y administrativa, y está autorizada a organizarse como una Institución de Educación Superior de acuerdo a los requisitos establecidos por la Ley General de Educación.
- 203.** Los estudios de Maestrías y Títulos de Segunda Especialidad Profesional se diferencian de acuerdo a los siguientes parámetros:
- a. Maestrías: son estudios de carácter académico basados en la investigación, requieren previamente haber obtenido el Grado Académico de Bachiller, la elaboración y aprobación de una tesis, haber aprobado los estudios del Programa con un contenido mínimo de CUARENTA Y OCHO [48] créditos y el dominio de un idioma extranjero o una lengua nativa.
  - b. Títulos de Segunda Especialidad Profesional: son estudios de carácter académico de especialidad profesional, que requieren previamente haber obtenido el Título Profesional de Licenciado, la elaboración de un Trabajo Académico en la especialidad respectiva y haber aprobado los estudios del Programa con un contenido mínimo de CUARENTA (40) créditos.

**SECCIÓN II**  
**DE LOS DOCENTES**

- 204.** Los docentes de los Programas de Maestría o Segunda Especialidad Profesional, deben acreditar al menos el Grado Académico de Maestro, salvo los docentes que su especialización, conocimientos técnicos o experiencia profesional, sean necesarios en los Programas de Segunda Especialidad Profesional, lo cual se encontrará regulado en el Estatuto de esta Escuela de Postgrado.

205. Los docentes que no acrediten los Grados o Títulos iguales o superiores al programa de Postgrado en el cual participan tienen hasta el 1 de julio del año 2019 para adecuarse a la Ley N° 30220 "Ley Universitaria", de no ser así, a partir del segundo semestre del año académico 2019, sólo serán considerados en los Programas de la categoría que les corresponda, salvo las excepciones mencionadas en el artículo anterior.

### SECCIÓN III DE OTORGAMIENTO DE GRADOS O TÍTULOS

206. La competencia otorgada a esta Escuela de Postgrado para la inscripción de los Grados académicos de Maestro y Títulos de Segunda Especialidad Profesional solo se podrá efectuar cuando los Egresados cumplan con los requisitos del presente Reglamento.
207. Los Grados y Títulos otorgados por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, se registran en el Libro de Registros de Grados y Títulos de Segunda Especialidad de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, en el cual se consignan los siguientes datos:
- Número de Diploma
  - Nombre del Graduado
  - Fecha de la emisión de la Diploma
  - Número de Registro en Libro
208. **Para obtener el Grado Académico de Maestro el Egresado requiere:**
- Tener el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional, este último, para Profesionales que optaron su Título en otros países, cuyo sistema educativo no prevé el Grado Académico universitario de Bachiller.
  - El Grado Académico de Bachiller deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
  - Haber aprobado las asignaturas que conforman la malla curricular de los programas de maestrías.
  - Tener dominio de un idioma extranjero (nivel intermedio), el cual puede ser sustituido por una lengua nativa, certificado por una institución académica.
  - Haber sustentado y aprobado una Tesis, hasta TRES (3) años después de haber culminado satisfactoriamente los estudios de la Maestría y de acuerdo a las normas específicas dispuestas por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.

- f. La tesis deberá encontrarse en formato física en la biblioteca, en digital en el Repositorio de la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú – Escuela de Posgrado y en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI), de acuerdo a la normativa vigente.
- g. Cumplir con los documentos requeridos por la Escuela Superior de Guerra Naval- Escuela de Postgrado.
- h. En el caso de haber realizado una Reincorporación Académica, la cual es obligatoria después de TRES (03) años de egresado y no haber obtenido el Grado de “MAESTRO”, deberá cumplir lo siguiente:
  1. Aprobar las asignaturas “no convalidadas”, obtenidas de la comparación de la malla curricular seguida por el oficial solicitante con la malla curricular vigente, con la finalidad de completar la cantidad de créditos que componen el Programa de Maestría solicitado.
  2. Presentar, sustentar y aprobar la Tesis correspondiente al Grado Académico solicitado.
- i. Entrega de Artículo de acuerdo a lo establecido en índice (b), subpárrafo (c), párrafo (610), Capítulo VI de la “Guía para la elaboración y evaluación de los trabajos de investigación final de los programas académicos”.

#### **209. Documentos requeridos para obtener el Grado Académico de Maestro**

- a. Solicitud simple dirigida al Director de la Escuela Superior de Guerra Naval, para la obtención del Grado Académico.
- b. Llenado del Formato Único de Trámite (FUT) - nombres y apellidos de acuerdo a su DNI o pasaporte, entregado por el Counter de la Escuela Superior de Guerra Naval.
- c. Fotocopia simple del diploma del Grado Académico de Bachiller.
  - Para profesionales que obtuvieron su título en otros países, presentaran fotocopia legalizada del Título Profesional (por ambos lados) por la Escuela que le otorgó el diploma o el Grado Académico Universitario de Bachiller.
  - En el caso los Oficiales extranjeros que cuenten con Diplomas o Grado Académico Universitario de Bachiller redactados en idiomas distintos al español, serán traducidos y legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y por el Consulado del Perú en el país de Origen.
- d. Fotocopia simple del diploma o certificado que acredite el dominio de un idioma extranjero (nivel intermedio) o de lengua nativa, presentando el original para efectos de constatación, el mismo que será devuelto al Egresado.
- e. Certificado de Estudios original, que acredite haber aprobado el Programa de la Maestría a solicitar.
- f. CUATRO (4) fotografías tamaño pasaporte a color tomadas recientemente en un estudio fotográfico para:
  - Oficiales en Actividad DOS (2) Fotos con uniforme 1-B y fondo rojo para Certificados de Estudios y DOS (2) Fotos en traje formal

(saco y corbata) y fondo blanco para el Grado de Maestro.

- Oficiales en la situación de retiro CUATRO (4) fotos en traje formal (saco y corbata) y fondo blanco.

- Constancia de Matricula, emitido por Secretaría Académica de la Escuela Superior de Guerra Naval.
- Constancia de Egresado, emitido por Secretaría Académica de la Escuela Superior de Guerra Naval.
- Constancia de No Adeudar Material Bibliográfico emitido por la División de Servicios Educativos.
- Constancia de autorización de difusión de la tesis o trabajo académico.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Acta de Sustentación original de la aprobación de la Tesis o documento equivalente emitido por el Departamento de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
- Comprobante de pago original para el otorgamiento del Grado Académico.
- En el caso de haber sido Reincorporado Académicamente deberá presentar:
  - La Resolución Directoral donde aprueba la Reincorporación.
  - El certificado original de aprobación de las asignaturas.
  - El Acta de haber aprobado la sustentación de tesis.

- 210.** Para el caso de Discentes extranjeros participantes en los Programas de Maestría, en adición a los documentos requeridos en el artículo precedente, deberán presentar los siguientes documentos:

La fotocopia del diploma del Grado de Bachiller o Título Profesional "apostillado" por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen o el que hace sus veces.

De no tener convenio de apostillado con el país de donde provenga el diploma, la fotocopia de éste deberá ser autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y por el Consulado del Perú en el país de origen.

Fotocopia del Carnet de Extranjería o documento equivalente

- 211.** Para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional el Egresado requiere:

- Tener el Título Profesional de Licenciado, inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.
- Haber desarrollado, culminado y aprobado las asignaturas del plan de estudios, el cual deberá tener CUARENTA (40) créditos como mínimo, cursado al menos en DOS (2) semestres académicos.
- Haber sustentado y aprobado un Trabajo Académico de la especialidad respectiva, hasta TRES (3) años después de haber culminado satisfactoriamente los estudios de la Segunda Especialidad Profesional, de acuerdo a las normas específicas

dispuestas por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.

- d. El Trabajo Académico deberá encontrarse en formato físico en la biblioteca de la Escuela de Segunda Especialidad según corresponda y en digital en el repositorio de la Escuela Superior de Guerra del Perú - Escuela de Postgrado, de acuerdo a la normativa interna vigente.
- e. Cumplir con los documentos requeridos por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
- f. Haber cursado el Programa de Regularización Académica Complementaria correspondiente, de no haber completado su Programa los CUARENTA (40) Créditos como mínimo dispuestos por la Ley Universitaria o no haber presentado y sustentado con calificación aprobatoria el Trabajo Académico hasta TRES (3) años después de egresado.

**212.** Documentos requeridos para obtener el Título de Segunda Especialidad Profesional

- a. Solicitud para la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional y Formato Único de Trámite, en el cual escribirá sus nombres y apellidos completos de acuerdo a su DNI.
- b. Fotocopia simple del diploma del Título de Licenciado.
- c. Certificado de Estudios original que acredite haber aprobado el Programa de Segunda Especialidad Profesional.
- d. CUATRO (4) fotografías tamaño pasaporte, a color fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- e. Constancia de Matricula y de Egresado.
- f. Constancia de autorización de difusión del Trabajo Académico.
- g. Constancia de no adeudar materiales bibliográficos.
- h. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) .
- i. Acta de Sustentación original de la aprobación del Trabajo Académico o documento equivalente emitido por el Departamento de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
- j. Comprobante de pago original por el otorgamiento del Título.
- k. En caso de haber cursado el Programa de Regularización Académica Complementaria, deberá adjuntar la fotocopia del Diploma y Certificado original de dicho estudio.

**213.** Para el caso de Discentes extranjeros participantes de los Programas de Segunda Especialidad Profesional. en adición a los documentos requeridos en el artículo precedente, deberán presentar los siguientes documentos:

Fotocopia del diploma del Título Profesional 11 apostillado " por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen.

De no tener convenio de apostillado con el país de donde provenga el diploma, la fotocopia de éste deberá ser autenticado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen y por el Consulado del Perú en el país de origen.

Fotocopia del Carnet de Extranjería o documento equivalente.

**SECCIÓN IV**  
**DE LOS TRÁMITES DOCUMENTARIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO O TÍTULO**

214. Los Egresados entregarán los documentos requeridos para obtener el Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional, en el módulo de atención al usuario de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
215. Recibidos los documentos requeridos para obtener el Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional. la Oficina de Grados y Títulos presentará al Jefe de la Secretaria Académica la relación y expedientes de cada uno de los Egresados solicitantes para ser revisados; y de encontrarse conforme, derivar los expedientes al Consejo Superior de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, para su evaluación y de ser el caso su aprobación por los integrantes del referido Consejo, esta evaluación quedará refrendada en Actas y en la Resolución Directora! correspondiente.
216. En caso de ser aprobado el Grado Académico o Título del egresado por el Consejo Superior, el Jefe de la Secretaria Académica ordenará a la Oficina de Grados y Títulos efectuar los trámites administrativos respectivos, devolviendo a la referida Oficina los expedientes de los solicitantes para su custodia.
217. La Oficina de Grados y Títulos elaborará los documentos que se deben remitir al organismo correspondiente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a fin de ser inscrito el Grado o Título respectivo, de acuerdo a las disposiciones vigentes emitidas por dicha entidad.
218. La veracidad de la información proporcionada por la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado a la SUNEDU, sobre los diplomas de Grados Académicos y Títulos de Segunda Especialidad Profesional expedidos, es supervisada y fiscalizada por órganos competentes de esa Superintendencia, en cumplimiento de la normativa vigente.
219. De no ser aceptada la solicitud del Grado o Título de Segunda Especialidad Profesional por el Consejo Superior, la Oficina de Grados y Títulos preparará un oficio al egresado involucrado, informándole los motivos por los cuales fue rechazada su solicitud, a fin de ser subsanados estos.
220. El Secretario Académico es el responsable del trámite y registro del otorgamiento del Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, ante la SUNEDU.

221. El Diploma de Grado o Título de Segunda Especialidad es firmado por el Secretario Académico, el Jefe del Programa de Maestría o el Jefe del Programa de Segunda Especialidad Profesional y refrendado por el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, y es expedido por la Oficina de Grados y Títulos, previa emisión de la Resolución del Consejo Superior.
222. La Secretaria Académica, notificará a los Graduados o Titulados, señalándoles el lugar, día, hora y fecha, en que se efectuará la entrega de sus diplomas. A la ceremonia de entrega de diplomas asisten las autoridades académicas, con sus medallas respectivas.
223. La ceremonia de entrega de Diplomas de Grado Académico o Título Profesional es un acto público y se realizará con la participación mínima de QUINCE (15) Graduados o titulados, y será un acto privado cuando la participación es menor.

**SECCIÓN V**  
**DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADOS O**  
**TITULOS**

224. Para fines del trámite de duplicado de diplomas de Grado o Título por motivos de pérdida, deterioro o mutilación; la emisión del duplicado de Diplomas se rige por lo establecido en la Ley N° 28626 "Ley que faculta a las Universidades para expedir duplicados de diplomas de Grados y Títulos Profesionales" y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del país aprobado por Resolución N° 1503-201 1-ANR.
225. En caso de pérdida del diploma original, el Graduado deberá presentar la siguiente documentación:
- a. Solicitud dirigida al Director, requiriendo el duplicado del diploma de Grado o Título, adjuntado el Formato Único de Trámite (FUT).
  - b. Fotocopia simple del diploma del Grado Académico de Bachiller para el caso Maestría o del Título Profesional de Licenciado para el caso de la Segunda Especialidad Profesional.
  - c. Declaración Jurada de haber perdido el Diploma.
  - d. Fotocopia simple de la Resolución del Consejo Superior, que le confirió el Grado Académico o Título Profesional.
  - e. CUATRO (4) fotografías tamaño pasaporte de frente, a color, en fondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal..
  - f. Fotocopia simple de DNI, pasaporte o carnet de extranjería.
  - g. Comprobante de pago original por concepto de duplicado de diploma.
226. En caso de deterioro o mutilación del diploma original. el Graduado deberá presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud dirigida al Director, requiriendo el duplicado del diploma de Grado o Título, adjuntado el Formato Único de Trámite (FUT).
- b. Diploma deteriorado o mutilado.
- c. Fotocopia simple del diploma del Grado Académico de Bachiller para el caso Maestría o del Título Profesional de Licenciado para el caso de la Segunda Especialidad Profesional.
- d. Fotocopia simple de la Resolución del Consejo Superior, que le confirió el Grado Académico o Título Profesional.
- e. CUATRO (4) fotografías tamaño pasaporte de frente, a color, en tondo blanco, tomadas recientemente y en traje formal.
- f. Fotocopia de DNI, pasaporte o carnet de extranjería.
- g. Comprobante de pago original por concepto de duplicado de diploma.

**227.** La expedición del duplicado de diploma de Maestría o Título de Segunda Especialidad Profesional, se realizará mediante Resolución Directora! del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, una vez aprobada por acuerdo del Consejo Superior, la misma que invalida automáticamente el diploma original, manteniendo la validez del acto jurídico de otorgamiento del Grado de Maestría o Título Profesional. y disponiendo la emisión de un nuevo diploma.

**228.** Al reverso del diploma, el duplicado conservará el número y la fecha de la Resolución que otorgó el diploma original, así como el libro, folio y número del diploma original; se consignará además en el duplicado el número de Resolución Directora! del Director de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, con la fecha, número de libro y folio correspondiente, el duplicado del diploma llevará la autenticación correspondiente.

**229.** La inscripción de duplicados de diplomas, se llevará en un registro exclusivo, con numeración diferente a los originales. La Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado a través de la Secretaría Académica y la Oficina de Grados y Títulos informará a la SUNEDU la emisión del duplicado, adjuntado los documentos correspondientes.

**SECCIÓN VI  
DE LA REVALIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE  
GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL  
EXTRANJERO**

**230.** Los Graduados que hayan realizado estudios del Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad Profesional en el extranjero enviados en comisión de estudios por la Marina de Guerra del Perú y deseen el reconocimiento o la revalidación respectiva, deberán realizar sus trámites de registro de Grados y Títulos directamente ante la SUNEDU.

**CAPÍTULO III**  
**DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN ACADÉMICA COMPLEMENTARIA**  
**PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O TÍTULO**  
**DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL**

301. El Programa de Regularización Académica Complementaria consiste en el desarrollo de módulos de especialización o perfeccionamiento que no constituyen parte del Plan de Estudios de los Programas que imparte la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, el mismo que proporciona una complementación académica que permite elevar el nivel de conocimiento Profesional y a la vez ofrece a los egresados, una modalidad que posibilita la obtención del Grado Académico de Maestro o Título de Segunda Especialidad.
302. El Programa de Regularización Académica Complementaria será cursado en los siguientes casos:
- a. Discentes que hayan cursado los Programas de Alto Mando Naval / Guerra Naval, Comando y Estado Mayor o Segunda Especialidad Profesional, sin cumplir como mínimo los CUARENTA Y OCHO ( 48) Créditos para el caso de Maestrías o los CUARENTA (40) Créditos para el caso de Segunda Especialidad dispuestos por la Ley Universitaria.
  - b. Discentes que no hayan aprobado su tesis o trabajo académico según corresponda, hasta TRES (3) años después del término de la Maestría o Segunda Especialidad Profesional.
  - c. Discentes que no hayan entregado sus tesis o trabajo académico finales aprobados y empastados de acuerdo a la normativa de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado.
  - d. Discentes de programas anteriores al año 2012, cuya tesis o trabajo académico no haya sido validado por el Comité de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, según la normativa interna vigente.



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.** Todo trámite a que se refiere el presente Reglamento, se realizará personalmente por el interesado. Solo en caso de ausencia por fuerza mayor, el Director de la Escuela Superior de Guerra Naval - Escuela de Postgrado, podrá autorizar el trámite a través de un apoderado, con poder simple.

**Segunda.** Los Egresados de los programas anteriores al año 2012 podrán efectuar sus trámites para acceder al Grado Académico o Título de Segunda Especialidad Profesional correspondiente hasta el 1 de junio del 2019 inclusive.

**Tercera.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la página Web de la Escuela Superior de Guerra Naval y deroga todas las disposiciones que se opongan a ésta.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature with a checkmark, and another signature at the bottom.